



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La carta MINSUR-LEGALREG-2020-199, registrada el 04 de agosto de 2020, con Expediente: 2020-0003682, presentado por la empresa MINSUR S.A., debidamente representada por el señor Rodrigo Echevarría Pérez, e identificada con R.U.C. N° 20100136741, referida a la modificación de la autorización otorgada mediante la Resolución de Dirección General N° 595-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS; así como, el Informe Técnico N° D000112-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA de fecha 28 de agosto de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la autoridad nacional forestal y de fauna silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR), y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2016-MINAGRI y su modificatoria, no contempla el procedimiento solicitado por la administrada; no obstante, el numeral 1 del artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les propongan por deficiencias de sus fuentes, en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en la ley, en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y solo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, en mérito a lo dispuesto por el principio de impulso de oficio previsto en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, así como a lo establecido en el artículo 156° de la misma norma; se colige que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE, de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, mediante Resolución de Dirección General N° 595-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 10 de diciembre de 2019, se otorgó a la empresa MINSUR S.A., la autorización para la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte del proyecto “*Declaración de Impacto Ambiental (DIA Categoría I) del Proyecto de Exploración Minera Quimsachata*”, a realizarse en el distrito de Callalli, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, por el periodo de doce (12) meses, contados a partir del día siguiente hábil de la notificación de la citada Resolución de Dirección General;



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, mediante carta MINSUR-LEGALREG-2020-199, presentado por la empresa MINSUR S.A. (en adelante, la administrada), a través de su representante, señor Rodrigo Echevarría Pérez, solicitó la modificación de la Resolución de Dirección General N° 595-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 10 de diciembre del 2019, en el extremo de ampliar el tiempo requerido para realizar la evaluación biológica de flora y fauna silvestre por doce (12) meses adicionales en el proyecto indicado anteriormente;

Que, mediante carta MINSUR-LEGALREG-2020-236, ingresada al SERFOR el 18 de agosto de 2020, la administrada, a través de su representante, señor Rodrigo Echevarría Pérez, ingreso información referida al cronograma de trabajo actualizado;

Que, el Informe Técnico N° D000112-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA de fecha 28 de agosto de 2020, concluye lo siguiente: i) la empresa MINSUR S.A., ha cumplido con presentar la información necesaria y dentro de los plazos establecidos para la ampliación del cronograma hasta por doce (12) meses adicionales al periodo otorgado mediante Resolución de Dirección General N° 595-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 10 de diciembre de 2019, en el marco del proyecto: "*Declaración de Impacto Ambiental (DIA Categoría I) del Proyecto de Exploración Minera Quimsachata*", ii) de conformidad al principio de "impulso de oficio" contemplado en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, así como, en atención a lo solicitado por la empresa MINSUR S.A., se estima necesario disponer la modificación del Artículo 2 de la Resolución de Dirección General N° 595-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, dado que la solicitud de ampliación del cronograma se encuentra sustentada debidamente y la administrada remitió un cronograma actualizado;

Que, de conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el Artículo 2 de la Resolución de Dirección General N° 595-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 10 de diciembre de 2019, ampliando el cronograma de trabajo por doce (12) meses adicionales, contabilizados a partir de la conclusión del plazo establecido en la Resolución de Dirección General materia de modificación; a efectos de proseguir con la autorización para la realización de estudios de Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte del proyecto "*Declaración de Impacto Ambiental (DIA Categoría I) del Proyecto de Exploración Minera Quimsachata*", en atención a la solicitud presentada la empresa MINSUR S.A., identificada con R.U.C. N° 20100136741.

Artículo 2º.- Dejar subsistentes los demás extremos, consideraciones y compromisos establecidos en la Resolución de Dirección General N° 595-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 10 de diciembre de 2019.

Artículo 3º.- Notificar la presente Resolución de Dirección General a la empresa MINSUR S.A. para su conocimiento y fines.

Artículo 4º.- Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Arequipa del SERFOR; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 5º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR